



**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA – SAO**

Página 1 de 3

AUTO SAO.292.2024 – 19/07/2024

San Gil, 19 de julio de 2024

Que, mediante **Resolución DGL No. 000497 de Julio 4 de 2023**, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, resuelve:

“ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S. P**, identificada con NIT N° 860016610-3, representada legalmente por el señor **BERNARDO VARGAS GIBSONE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19'360.232, o quien haga sus veces, el Aprovechamiento Forestal Aislado de catorce (14) individuos arbóreos, representados por un volumen total de ochenta y ocho coma sesenta y un metro cúbico (88.61 m³) de madera, distribuidos en un área aproximada cero coma dos hectáreas (0,2 ha) con coberturas de mosaico de cultivos, ubicados dentro de la **LINEA DE TRANSMISIÓN PRIMAVERA GUATIGUARA 230KV- TORRES 260 A 261** y el predio denominado **LA PRADERA**, identificado con matrícula inmobiliaria N° 320-9119, vereda **TAGUALES** del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER**.

(...)

ARTICULO SEGUNDO: DEL TÉRMINO Y PRORROGA – INFORMAR a la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A** para que el aprovechamiento forestal autorizado se otorga por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo. Dicho término podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado con tres meses de antelación a la finalización de la vigencia de la autorización.”

(...)

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado por medio de correo electrónico (clparra@intercolombia.com) el día 02 de agosto del año 2023, a la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO** en calidad de Apoderada Especial de la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S.P**, identificada con NIT N° 860016610-3

Qué mediante **Radicado CAS No. 80.30.23606.2023 de fecha 19 de diciembre de 2023**, la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO** en calidad de Apoderada Especial de la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S.P**, identificada con NIT N° 860016610-3, allega a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, solicitud de ampliación de tiempo de cuatro (4) meses para dar cumplimiento a las intervenciones autorizadas bajo la **Resolución DGL No. 000497 del 4 de julio de 2023** dentro del **Expediente 1007.0007.2021**.

Que, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS emitió el **Auto SAO. 61.2024 del 14 de marzo de 2024**, mediante el cual se requirió a la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S. P**, identificada con NIT 860016610-3, representada legalmente por el señor **BERNARDO VARGAS GIBSONE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19'360.232, o quien haga sus veces, para que cancele a esta Autoridad Ambiental el valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (2.295.143,00) M/CTE**, por concepto de Servicio de Evaluación a la solicitud de prórroga del Aprovechamiento Forestal autorizado bajo la **Resolución DGL No. 000497**

cas.gov.co





**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA – SAO**

Página 2 de 3

AUTO SAO.292.2024 – 19/07/2024

Que el mencionado Acto Administrativo fue notificado mediante correo electrónico (clparra@intercolombia.com), el día 15 de marzo del año 2024, a la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO** en calidad de Apoderada Especial de la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S.P**, identificada con NIT N° 860016610-3.

Que, mediante **Radicado CAS No. 80.30.6392.2024 del 19 de abril de 2024**, la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S. P**, identificada con NIT 860016610-3, representada legalmente por el señor **BERNARDO VARGAS GIBSONE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19'360.232, presentan constancia de pago realizada el 05 de abril de 2024, por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (2.295.143,00) M/CTE**, efectuado en la cuenta de ahorros No. 4-6042-301127-1 del Banco Agrario – Convenio No 21026 - Tasas por Evaluación Ambiental – CAS, como cumplimiento al **Auto SAO.61.2024 del 14 de marzo de 2024**.

Que, mediante **Oficio SAO No. 772 del 04 de julio de 2024**, el Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, asigna el **Expediente CAS No. 1007.0007.2021** a la Ingeniera Forestal **FRANCY NORELLY. CARVAJAL BARRERA** Contratista de esta Autoridad Ambiental, para que sea atendido y se adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Que mediante **Acuerdo No. 0256 de 26 de Junio de 2014**, el Consejo Directivo establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, y se señalan las funciones de sus dependencias, en su Artículo 25 se establece la misión de la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de tramitar la solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de RNR disponibles, así como fijar la política de educación ambiental establecida por el Gobierno Nacional y fortalecer los mecanismos de participación en la gestión ambiental.

Dentro de las funciones de la Subdirección se tiene: surtir todos los trámites necesarios para el otorgamiento o negación de las licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales y demás instrumentos de control y manejo en el territorio y elaborar los correspondientes actos administrativos.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar trámite a la solicitud de prórroga de aprovechamiento Forestal en el Predio denominado **LA PRADERA**, ubicado en la vereda **TAGUALES** en jurisdicción del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, departamento de **SANTANDER**; presentada por la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S.P**, identificada con NIT 860016610-3, representada legalmente por el señor **BERNARDO VARGAS GIBSONE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'360.232 o quien haga sus veces, quien adelanta los trámites relacionados con la solicitud de prórroga de aprovechamiento forestal.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular, durante los días **23 y 24 de julio de 2024** por el servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de prórroga de aprovechamiento Forestal en el predio denominado **LA PRADERA**, ubicado en la vereda **TAGUALES** en jurisdicción del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**.

cas.gov.co





**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA – SAO**

Página 3 de 3

AUTO SAO.292.2024 – 19/07/2024

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, reconocerá el pago a la contratista **FRANCY N. CARVAJAL BARRERA**, la suma de **QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$503.706,00) M/CTE** por concepto de viáticos y la suma de **CIENTO DOS MIL PRESOS (\$102.000,00) M/CTE**, por concepto de transporte, para un total de **SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$605.706,00) M/CTE**, valor que será descontado del pago realizado el día 05 de abril de 2024, por un valor total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (2.295.143,00) M/CTE**, efectuado en la cuenta de ahorros No. 4-6042-301127-1 del Banco Agrario – Convenio No 21026 - Tasas por Evaluación Ambiental – CAS, como cumplimiento al **Auto SAO 61.2024 del 14 de marzo de 2024**

CUARTO: Por la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana – CAS, conforme al artículo 67 del Código Contencioso Administrativo, notifíquese el contenido de la presente providencia a la empresa **INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S.P**, identificada con NIT No. 860016610-3, representada legalmente por el señor **BERNARDO VARGAS GIBSONE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'360.232 o quien haga sus veces, quien adelanta los trámites relacionados con la solicitud de prórroga de aprovechamiento forestal, del **Expediente CAS No. 1007.0007.2021**, quien podrá ser contactado al correo electrónico ciparra@intercolombia.com

QUINTO: Contra la presente Providencia no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo, por tratarse de un Auto de trámite.

SEXTO: Por la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana - CAS, se remitirá copia de la presente Providencia a la Oficina de Gestión de información Ambiental y Tecnologías de Apoyo de la CAS, para que sea publicado de conforme con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser **publicada en un periódico de amplia circulación regional** dentro de los **10 días** siguientes a la fecha de la ejecutoria de la misma y la constancia deberá ser allegada a la Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Oficina principal San Gil, para ser anexada al **Expediente CAS No. 1007.0007.2021**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ DE JESÚS RUEDA BARRERA

Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables
Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS

cas.gov.co

